ADMINISTRACION
CAMANA 540
Teléfono 31317
Apartado 303

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

PRECIO: 10 Centavos

Año 101 — LIMA, MARTES 20 DE ENERO DE 1942 — No. 322

EL PERUANO

LIMA, MARTES 20 DE ENERO DE 1942

NUEVOS CAMPOS DEPORTIVOS

Consecuente con su propósito de fomentar la cultura cívica entre las nuevas generaciones, para formar una raza sana y fuerte y sobre todo optimista, el Gobierno acaba de disponer la construcción de nuevos campos deportivos en los alrededores de esta capital, en terrenos que serán expropiados oportunamente por el Ministerio de Fomento con cargo a una partida de ciento noventa mil soles destinada a estas obras públicas. En el mismo decreto se mencionan los fundos rústicos de las inmediaciones de Lima que proporcionarán los terrenos necesarios, previa expropiación que oportunamente hará el Ministerio de Fomento. Se ha calculad en algo más de ciento sesenta mil metros cuadrados, la superficie que ocuparán los campos de deportes proyectados por el Gobierno.

Así como el Supremo Gobierno que preside el doctor Prado pone especial interés en fomentar el desarrollo material y económico del Perú, lo demuestra también en lo que concierne a la cultura intelectula y física de las nuevas generaciones peruanas de acuerdo con los principales postulados de su política nacionalista. El deporte tiene en el actual régimen uno de sus más entusiastas gestores. No hay manifestación alguna de las actividades deportivas del país que encuentre la más cordial y decidida acogida de parte de los poderes públicos. El Jefe del Estado, lo ha declarado repetidas veces en más de una de sus memorables declaraciones a la ciudadanía. Y siempre, el Presidente de la República ha sido el primera en estimular las competencias deportivas cuando éstas han merecido contar con la aceptación y el apyo del Régimen.

Si el deporte, en lo que tiene de más noble, ha llegado a tener la importancia y el desenvolvimiento que todos sabemos se ha debido antes que nada a la protección que le dispensa el Jefe del Estado y al magnífico ambiente que esta clase de actividades va encontrando en todo el país. Todas las manifestaciones de la cultura física pueden prosperar entre nosotros mediante el decidido apoyo que les dispensa el Gobierno, por intermedio de los organismos oficiales respectivos. Sólo así es que se han podido realizar muchos campeonatos nacionales o que el Perú asista a importantes deportivos del extranjero, a donde nuestras delegaciones pudieron llevar la más alta expresión de la cultura deportiva peruana.

El reciente decreto disponiendo la construcción de varios estadios en Lima, en distintos barrios, seguramente en los de mayor población laborista, es una prueba de que el Gobierno del doctor Prado está dispuesto a intensificar las actividades deportivas en el país hasta donde lo permitan los recursos económicos del Estado. Quiere, y así lo expresa uno de los considerandos del decreto, contribuir a la formación de una raza vigorosa y sana, perfectamente capacitada, física o intelectualmente, para cumplir la misión social y patriótica que le está reservada.

Información Oficial

VIDA EN PALACIO

MINISTERIALES.—

El Presidente de la República conferenció ayer con los Ministros de Justicia y Culto, doctor Lino Cornejo, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores; de Fomento y Obras Públicas, ingeniero Carlos Moreyra Paz Soldán, Encargado del Portafolio de Hacienda y Comercio y de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, doctor Constantino J. Carvallo, con quienes resolvió asuntos relacionados con los cargos que ejecen.

AUDIENCIA A REPRESENTANTES.—

El mandatario recibió en su despacho de Palacio de Gobierno a los señores senadores Dr. Antonio de la Torre; José Sebastian Pancorbo; Darío C. Gutiérrez; Pedro Ruiz Bravo; Enrique Silva Elguera; Ismael Ganoza Chopitea; Raúl A. Pinto; Coronel José Urdanivia Ginés; Víctor M. Arévalo; Rómulo Jordán y a los señores diputados: Manuel Cacho Sousa; Carlos Aramburú Salinas; Luis Rodríguez Renjifo; Carlos Bohl; J. Aniceto Toro Lira; Nilo S. Lambruschini; Oscar Medelius; Rosendo Badani; Enrique Mendoza; José Angel Escalante; Roberto F. Garmendia; César Gómez Ascarate; Mariano Ocampo y Guillermo Cáceres Gaudet.

ACUERDO DE EDUCACION

Bajo la presidencia del Jefe del Estado y con la asistencia del Ministro, doctor Pedro M. Oliveira; de los Directores: de Educación Común, doctor Alfonso Villanueva Pinillos; de Educación Normal, doctor Carlos Rodríguez Pastor; de Educación Artística y Extensión Cultural, doctor Manuel Beltroy; de Economía Escolar, doctor Guillermo Rosemberg y de Educación Técnica, Ingeniero Jacobo Zender, se realizó ayer el acuerdo supremo de Educación Pública.

ASUNTOS DEL SERVICIO.—

Por asuntos del servicio fueron recibidos el Ministro del Perú en Cuba, doctor Luis Cúneo Harrison; Director de Hacienda, doctor Emilio Romero; Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Hernán C. Bellido; Coronel Manuel Escalante, Jefe de la Base Aérea "Teniente 1o. Cornejo" de Iquitos; Gerente de la Compañía Administradora del Guano, Francisco Ballén; Director de Alimentación Nacional, Roberto Thorndike; Coronel Ismael Merino, Jefe de la Base Aérea "Alférez Hughes" de Ancón; Sub-Gerente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, señor Raúl Arrarte.

VISITA DE AGRADECIMIENTO

Los Monseñores Jerónimo Carranza, Dean de la Basílica Metropolitana y Daniel Figueroa, del Cabildo Metropolitano, estuvieron en Palacio con el objeto de agradecer, en nombre del Arzobispo de Lima, la resolución dictada para la refacción de la Basílica Metropolitana.

EL PERUANO

Se encuentra en venta en los siguientes lugares:

Puesto de periódicos de La Colmena, junto a la Estación del Tranvía al Callao; Librería de la calle de Guadalupe No. 1052; puesto de periódicos, esquina de la calle Judíos (frente a la Casa Klinge); puesto de periódicos de Colmena izquierda (junto al paradero del Tranvía a Chorrillos); puesto de periódicos esquina Lártiga, frente a la iglesia San Agustín); puesto de periódicos esquina Concepción y Puno (Plaza del Mercado); puesto de periódicos, esquina Coca y Núñez (frente al Ministerio de Fomento); puesto de periódicos, esquina de Aldabas y Virreyna (frente al Banco Popular); Expendio de Timbres, interior del Palacio de Justicia; tienda calle Negreiros No. 515.

PODER LEGISLATIVO

Autorizando al Banco Hipotecario para Ampliar el Préstamo Conforme la Ley No. 8753

LEY No. 9471

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Autorízase al Concejo Provincial de Lima, y al Banco Central Hipotecario del Perú para contratar la ampliación del préstamo celbrado conforme a ley No. 8753 hasta por la suma de cinco millones de soles oro (S. 5'000.000.00), con sujeción a las disposiciones de la ley No. 8768, y cuyo importe se destinará exclusivamente a la terminación del Palacio Municipal.

Artículo 2o. — Elévase a quinientos mil soles oro (S. 500.000.00), la asignación al mencionado Concejo durante el término de veinte años o el que fuere necesario para la amortización del préstamo otorgado a la ley No. 8753 y ampliado por la presente, asignación que será con cargo a los ingresos provenientes del Capítulo III de la ley No. 7904 sobre los predios urbanos de la ciudad de Lima.

Artículo 3o — La Caja de Depósitos y Consignaciones continuará entregando directamente al Banco Central Hipotecario del Perú, por cuenta del Concejo Provincial de Lima, las armadas trimestrales de amortización e intereses del préstamo y su ampliación que están representadas por la suma de quinientos mil soles oro (S. 500.000.00) anuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

E. TORRES BELON, Diputado Primer Vice-Presidente.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

DAVID DASSO.

Instalación de Alumbrado Eléctrico en Cascas

LEY No. 9472

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para consignar en el Presupuesto General de la República, la cantidad necesaria para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Cascas, de la provincia de Contumazá, del Departamento de Cajamarca.

Artículo 2o. — Declárase de utilidad pública la obra a que se refiere el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

M. I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

C. MOREYRA P. S.

Declarando Zona Turística la Villa de Paca

LEY No. 9474

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Declárase zona turística la Villa de Paca, ubicada en la provincia de Jauja.

Artículo 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas que sean necesarias para la organización del movimiento turístico en esa región y para la construcción de un Hotel de Turistas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

C. MOREYRA P. S.

Creando el Distrito de Vigues en la Provincia de Huancayo

LEY No. 9475

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase en la provincia de Huancayo, del Departamento de Junín, el distrito de Viques, desmembrándose del de Huayucachi. Su capital será el pueblo de Viques.

Artículo 2o. — El nuevo distrito se compondrá de los anexos de Chuamba, San Juan de Retama y Paccha, con los caseríos y parcialidades de su comprensión.

Artículo 3o. — Los límites del distrito creado por esta ley, serán: por el Norte, el distrito de Huayucachi, que subsistirá conformado por el pueblo de Huayucachi propiamente dicho el anexo de Huamanmarca y los barrios de Colna Miraflores y Chanchas por el oeste el río Mantaro; por el Este, los pueblos de Huacrapuquio, Chilihua y San Pedro de Pihuas; y por el Sur, el distrito de Acostambo, de la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

GERARDO BALBUENA, Diputado Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.

Transferencia de Partida en el Pliego de Salud Pública

LEY No. 9476

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que transfiera de la partida No. 271 del Pliego de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social del Presupuesto vigente, la suma de treintiséis mil soles oro (S. 36.000.00), a la partida No. 291 del mismo Pliego y Presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

GERARDO BALBUENA, Diputado Secretario.

M. I. CEVALLOS GALVEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

DAVID DASSO.

Ascendiendo a la Clase de Contralmirante al Cap. de N. Federico Díaz Dulanto

LEY No. 9477

Lima, 30 de diciembre de 1941.

Señor:

El Congreso, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13o. del artículo 123o. de la Constitución Política del Estado, ha resuelto ascender a la clase de Contralmirante de la Armada Nacional al Capitán de Navío don Federico Díaz Dulanto.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a usted.

I. A. BRANDARIZ, Presidente del Senado.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

GERARDO BALBUENA, Diputado Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 31 de diciembre de 1941.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MANUEL PRADO.

Alfredo Solf y Muro.

Crédito Extraordinario para Obras Públicas en Ancash

LEY No. 9478

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario por la suma de cinco millones de soles oro (S. 5'000.000.00) para atender a los gastos que demande la reparación de los daños causados por las inundaciones que ha sufrido el Departamento de Ancash y los auxilios prestados y que sea necesario prestar a las poblaciones y a los habitantes de las zonas afectadas por la catástrofe.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante la ejecución del Presupuesto General vigente.

El Ministerio de Fomento queda facultado para efectuar los giros correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

OCTAVIO ALVA, Senador Primer Vice-Presidente.

ALVARO DE BRACAMONTE ORBEGOSO, Senador Secretario.

GERARDO BALBUENA, Diputado Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

MANUEL PRADO.

DAVID DASSO.

Transferencia de Partidas en el Pliego de Marina y Aviación

LEY No. 9479

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General de la República vigente:

A la partida No. 9, Capítulo VIII (Vestuario y equipo de tropa) con la suma de Seis mil soles oro (So. 6,000.00), que se tomará de la partida No. 61, Capítulo V (Haberes del Personal Superior).

A la partida No. 64, Capítulo IX (Movilidad y comisiones del Personal), con la suma de Cuatro mil soles oro (So. 4,000.000), que se tomará de las siguientes partidas:

	So.
De la No. 61, Cap. V (Haberes de Personal Superior)	1,000.00
De la No. 65, Cap. V (Haberes del Personal Contratado)	3,000.00
Suma	4000.00

A la partida No. 86, Cap. IX (Fletes embarques, desembarque, etc.), con la suma de Veintidós mil soles oro (So. 22,000.00), que se tomará de las siguientes partidas:

	So.
De la No. 65, Cap. V (Haberes del Personal contratado)	5,000.00
De la No. 69, Cap. IV (Indemnización de vuelo)	8,000.00
De la No. 70, Cap. IV (Indemnización de Montaña)	8,000.00
De la No. 72, Cap. VI (Indemnización de Retraso de Ascenso)	1,000.00
Suma	22,000.00

A la partida No. 88, Cap. IX (Adquisición de papel para impresiones), con la suma de Ocho mil soles oro (So. 8,000.00), que tomará de las siguientes partidas:

	So.
De la No. 2, Cap. VI (Indemnización de Retraso Ascenso)	2,000.00
De la No. 74, Cap. VI (Bonificaciones a Sub-Oficiales)	4,000.00
De la No. 75, Cap. VI (Reenganche para tropa)	2,000.00
Suma	8,000.00

A la partida No. 94, Cap. IX (Para carbón, combustible para automóviles, petróleo y agua), con la suma de Diez mil soles oro (So. 10,000.00), que se tomará de las siguientes partidas:

	So.
De la No. 77, Cap. VII (Pensión de Retirados)	2,000.00
De la No. 110, Cap. X (Para atender los gastos del personal pensionado en el extranjero	8,000.00
Suma	10,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Seciones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

OCTAVIO ALVA, Senador Primer Vice-Presidente.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

M. LEOPOLDO GARCIA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto; mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treinta y un días del mes de diciembrede mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

Sumario

Nuevos Campos Deportivos, (Editorial) 1
Información Oficial 1
Poder Legislativo 1
Ministerio de Fomento y Obras Públicas 3
Información Comercial .. 3
Jurisprudencia del Tribunal del Trabajo 4
Gaceta de los Tribunales . 4
Edictos Judiciales 4
Avisos Judiciales 4
Justicia Militar 5
Propiedad Industrial 5
Avisos de Minería 8
Avisos Municipales 8

Creando el Distrito de Tamburco en la Provincia de Abancay

LEY No. 9480

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Créase en la provincia de Abancay, del Departamento de Apurímac, el distrito de Tamburco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2o. — El distrito de Tamburco se compondrá de las parcialidades de Aychawakso, San Antonio, Kolkaqui Sahuanay, Karapata y Korhuani, que se elevan al rango de caseríos.

Artículo 3o. — El nuevo distrito tendrá los siguientes linderos: por el Norte, el nevado Ampay y terrenos de Huanipaca y urahuasi; por el Este, el riachuelo y quebrada de Colcaqui; por el Sur, las quebradas de Antarocay y Tinyaruma y por el Oeste, el riachuelo y quebrada de Yusubamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Seciones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

OCTAVIO ALVA, Senador Primer Vice-Presidente.

GERARDO BALBUENA, Diputado Presidente.

C. A. BARREDA, Senador Secretario.

ERNESTO MORE, Diputado Pro Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los treinta y un días del mes de diciembrede mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

G. Garrido Lecca.